



Instituto Nacional Electoral

**COMISIÓN DEL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL**

Acta Núm. 30/2016

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DE LA COMISIÓN DEL
SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL CELEBRADA EL 28 DE
OCTUBRE DE 2016**

Siendo las 12:22 horas del 28 de octubre de 2016, en la Sala de Consejeros 1 y 2 del Instituto Nacional Electoral se reunieron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional para celebrar sesión extraordinaria urgente de acuerdo con el siguiente orden del día:

PUNTO ÚNICO.- Presentación y, en su caso, aprobación del Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se aprueba la Convocatoria para el proceso de Incorporación, por vía del Concurso Interno, de servidores públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional, prevista en los Lineamientos de incorporación de servidores públicos del Instituto Nacional Electoral aprobados mediante el Acuerdo INE/CG68/2015 y las Bases derivadas de los mismos aprobadas mediante el Acuerdo INE/CG171/2016.

A la reunión asistieron el Consejero Electoral y Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, Dr. Benito Nacif Hernández, la Consejera Electoral Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles y el Consejero Electoral Lic. Javier Santiago Castillo, integrantes de la Comisión. Asimismo, se tuvo la asistencia del Secretario Técnico, Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Consejero Electoral Benito Nacif: Agradeció la presencia de los integrantes de la Comisión, advirtió la existencia de quórum legal para sesionar, por lo que declaró formalmente instalada la sesión, acto seguido requirió al Secretario Técnico someter a votación el proyecto del orden del día, mismo que fue aprobado por unanimidad de los presentes.

Dr. Rafael Martínez: Consultó a los miembros de la Comisión si aprobaban el Orden del Día, el cual quedó aprobado por unanimidad de los presentes.



Instituto Nacional Electoral

Consejero Electoral Benito Nacif: Informó que el Orden del Día consistía en un solo punto que es la “Presentación y, en su caso, aprobación del Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se aprueba la Convocatoria para el proceso de Incorporación por vía del Concurso Interno de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional, previsto en los Lineamientos de incorporación de Servidores Públicos del Instituto Nacional Electoral aprobados mediante INE/CG68/2015 y las bases derivadas de los mismos aprobadas mediante el Acuerdo INE/CG171/2016”.

Puntualizó que este punto formaba parte del Orden del Día de la sesión del 25 de octubre de 2016, se dio por recibido con el compromiso de volverlo a presentar en la sesión del 28 de octubre de 2016.

Explicó que se presentó el Proyecto con una sola modificación, después de haber sido revisado con cuidado por parte del grupo de trabajo que les ayudó con la preparación de esa sesión, con una modificación en la parte correspondiente a la segunda fase desarrollo de la Convocatoria en el inciso a), párrafo uno, donde proponía añadir que la DESPEN solicitará al OPLE que proporcione de manera fundada y motivada en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir y que le sea notificada la Convocatoria, la relación de los servidores públicos que cumplieran con los requisitos establecidos en uno de los motivos aplicables y que se proponía fueran considerados para el referido Concurso Público Interno.

Abundó que se partía de la definición de un Concurso Público Interno, como un concurso en el cual una persona podrá concursar por su propia plaza o equivalente que haya sido incorporada al Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral del Organismo Público Local.

Comentó que lo que se estaba proponiendo era que cuando se optase específicamente por esta vía de acceso al Servicio Profesional Electoral, el Organismo Público Local que lo propusiese, funde y motive por qué está optando específicamente por esta vía, pero la definición de la vía sería esa. Ejemplificó que si es un servidor público del OPLE, el que está concursando por su misma plaza o su equivalente que fue dado de alta en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral, en esos términos estaba el Proyecto puesto a la consideración de los integrantes de esa Comisión.

Consejera Pamela San Martín: Inició diciendo que no estaba de acuerdo con el sentido del Proyecto. Pero que inclusive por la explicación que el Consejero Nacif había ofrecido, les tenían que fundar y motivar por qué se va a utilizar esa vía.



Instituto Nacional Electoral

Afirmó que no, lo que decía ese Acuerdo era que les tenían que fundar y motivar por qué por esa persona. Comentó que los Consejeros en los Lineamientos que aprobaron por parte de las Bases que se emitieron por el Consejo General, obligaron a los OPLE's a que incorporaran a todos los servidores públicos susceptibles de ser incorporados, todos, es decir a todos los que cumplieran los requisitos y no a quienes discrecionalmente los OPLE quisieran meter.

Subrayó que a todos los que cumplieran con los requisitos, y que la palabra *todos* se metió precisamente para evitar la discrecionalidad, para que el OPLE no pudiera decidir a quién sí incorporaba, a quién sí le permitía participar en el concurso y a quién no le permitía participar en un concurso.

Comentó que lo que se estaba decidiendo es que el OPLE, eso sí, fundada y motivadamente sea discrecional, fundada y motivadamente diciendo por qué optaba que Juan Pérez, era el que iba a entrar al concurso cerrado y no los que tenían las plazas equivalentes, como lo señaló el Consejo General.

Amplió que si el Instituto en un OPLE, tenía una plaza que el propio OPLE decidía que venía al Servicio, y esa era ocupada en plazas equivalentes por cuatro servidores públicos, le estarían dando al OPLE la discrecionalidad de decir, a ver, "yo decido que el servidor público A o B o C o D es el que puede entrar al concurso cerrado".

Externó que un concurso implicaba que hubiera competencia o posible competencia, si no que francamente le parecía que lo que se estaba haciendo era una simulación; respecto de la diferencia entre la certificación y un concurso cerrado, porque en reflexiones hechas en la sesión pasada, dijo que había otras diferencias entre la certificación y el concurso cerrado.

Detalló que solamente era cuando se ponderaba la experiencia y cuánto se ponderaba el examen, en un caso era 35% y 50% y en el otro 50% y 35%, pero era exactamente los mismos elementos y, sin embargo, decidieron darle un trato diferenciado a los OPLE's que tuvieran un Servicio, respecto a aquellos que no tuvieran Servicio.

Expuso que en términos de lo que aprobó previamente el Consejo General, éste sí dijo: que les tenían que dar la lista de todos, no que discrecionalmente decidieran; pero, cuando los OPLES les daban la lista de todos, entonces sí entraban a una situación, de que todos podían ser, más aquellos que ocuparan la plaza, porque si tenía plazas equivalentes y solamente había una que entraba al Servicio, habría otras personas que ocuparían esa plaza.



Instituto Nacional Electoral

Destacó que sí le quedaba claro que había una mayoría a favor de aprobar en sus términos cómo venía la propuesta; le parecía que si iban a fundar y motivar lo que se señalaba ahí, que tenían que fundar y motivar; pero había otra cuestión que tendría que fundarse y motivarse, y era en su caso, aquellos que no fueran propuestos, pero que, por su perfil y el cumplimiento de requisitos, serían susceptibles de ser incorporados por esa vía.

Recalcó que se estaba diciendo: fúndame y motivame por qué escogiste a Juan. También los OPLES tendrían que fundar y motivar por qué excluyeron a Pedro, a Martín, a Juana y a Josefa; les tendrían que decir las dos cosas, porque estaban hablando de un margen de discrecionalidad que se les estaba abriendo.

Comentó que entonces le parecía que, sí se va a incluir el “fundado y motivado” tendría que ir en los dos planos, por qué sí escogieron a uno y por qué no incorporaron a los demás, de cualquier forma, le parecía que no estaban cumpliendo con lo que mandató el Consejo General.

Abundó que no podía compartir el que se excluya a servidores públicos que trabajaban en el OPLE, ya que era un concurso cerrado, siendo un concurso cerrado, por supuesto no incorporaría a nadie que no trabajara en el OPLE y que no trabajara a partir de la fecha que los consejeros electorales establecieron.

Refirió que si ellos contrataron a 15 personas más fuera del plazo establecido, entonces no podrían entrar al concurso cerrado, ya que eso sí se estableció como una regla muy clara.

Por último, enfatizó que si tenían a servidores públicos que llevaban diez años trabajando en el OPLE, donde no había un Servicio Profesional, etcétera, que ocupaban plazas equivalentes, tendrían el derecho a poder participar en un concurso cerrado por una plaza para la que cumplieran requisitos y perfiles y lo que estaban ahí estableciendo era que no, que el OPLE tendría que ser discrecional y tendría que ser discrecional y optar por un servidor público en demérito de los otros que pudiesen participar para una plaza, y que ella no podía acompañar eso.

Consejero Electoral Javier Santiago: Manifestó que él compartía el Proyecto; que habían tenido duras discusiones en el Consejo y respecto a lo referente al Servicio Profesional Electoral Nacional y la relación entre el INE y los institutos electorales de las entidades federativas, tuvo una posición clara, que en general, perdió.

Creía que ese era el único punto que ganó, a final de cuentas parcialmente. Entonces, él compartía obviamente el sentido del Proyecto, porque además, estaba convencido, pintó un subrayado, que reflejaba el sentido del Acuerdo del Consejo General.



Instituto Nacional Electoral

Sostuvo que ponerlo en otro sentido, le parecía que sí sería violar el Acuerdo del Consejo General que aprobó las bases para la incorporación de los servidores públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales. Que no iba a reiterar las discusiones de las batallas perdidas, no tenía ningún sentido, por lo que acompañaba el Proyecto.

Dr. Rafael Martínez Puón: Quiso centrar su explicación en cómo surgió esa propuesta, cuál era el origen de la propuesta del concurso interno, y que en su momento él lo explicó en una reunión que se tuvo en marzo, que consistía en trasladarse a esa práctica que se ejerció en el Instituto Federal Electoral en el año de 1992, para que la gente se incorporara al Servicio Profesional Electoral se hizo a través de que cada uno fuese por su propia plaza, en eso consistía la propuesta.

Refirió que si había algo que le preocupaba a la Consejera San Martín de esa idea de todos, estaba materializado en el artículo 35, que decía: “Con base en su estructura orgánica y conforme a los Cargos y Puestos de Catálogo del Servicio, los OPLES propondrán a la DESPEN, a los servidores públicos que serán considerados en el concurso interno debiendo incluir a todos”; que eso lo decía el artículo 35 del Proyecto, los servidores públicos susceptibles de ingresar por esta vía.

Preguntó ¿Cuál era la situación que estaban viviendo hoy en día los Organismos Públicos Locales Electorales? Y al poner el caso de Puebla, donde había estado el día miércoles 26 de octubre, resultó que la mayoría de personal ingresó después de febrero 2014. Esa era la gran problemática que tenían, ya que no podían echar mano de lo que a ellos les hubiese gustado tener; porque ya bajo esa prohibición o esa limitante, obviamente ellos encantados de que aparentemente, ya tenían a la gente que se supone que sí tendría el perfil, pues ya no lo pueden hacer porque esa limitante, y bajo las condiciones en las que estaban todos los OPLES, la mayoría del personal que tenían, había entrado posterior a febrero 2014.

Comunicó que al menos que se quitase esa limitante, no tenían de dónde escoger, por lo que se podría señalar, aunque quisieran hacerlo lo más extensivo posible y aunado a que todas la fases previas no habían sido casuales, los han empujado a ellos a hacer un trabajo, que no sabía si tenían la intención de hacerlo, de revisar uno a uno cómo estaba su plantilla, de saber si en efecto había gente que cubría con los perfiles, con la experiencia para el caso del concurso interno, con un programa de formación y evaluación, porque eso no lo tenían, y para saber si tenían el personal apto, a eso los habían orillado.



Instituto Nacional Electoral

Comentó que las listas que les habían enviado -que de hecho la buena noticia para aquellos partidarios que iban por el concurso abierto que no por lo del concurso interno- era que la mayoría de las plazas al final se iban ir a concurso público abierto; esa sería la situación al final, y por más que se quiera forzar eso, les podía asegurar, que lo que les habían mandado y lo que se iba a recibir, sería lo mismo con respecto a lo que recibieron al final del día.

Consejero Electoral Benito Nacif: Aclaró que coincidía con la Consejera San Martín y seguía pensando lo mismo, que esa vía *sui generis* de acceso al Servicio Profesional Electoral no era la idónea, que lo ideal era el concurso público; pero el Consejo General decidió crear otra vía en medio de, por un lado la certificación y por otro lado el concurso público, y fue el propio Consejo el que la definió como una vía que relacionaba la plaza con una persona que ya se encontraba laborando en el Instituto a partir de cierta fecha, y que debía de ser que la plaza que se incorporó al Servicio Profesional debería ser su propia plaza que ocupaba o una equivalente.

Expresó que entonces le correspondería a los Organismos Públicos Locales Electorales mostrar al momento de hacer la lista, que existía esa correspondencia entre la persona y la plaza, de manera que tenían que comprobar que, o era la misma o era una plaza semejante.

Consideró que si se daba la situación a la que se refirió la Consejera San Martín, los afectados por esa decisión podrían recurrir a un juicio laboral para que, ante las autoridades jurisdiccionales impugnasen la falta de motivación, de la decisión que tomó el OPLE.

Abundó que en ese caso, la alternativa no sería una vía distinta sino el concurso público, no era que entonces, fueran a competir entre solamente los que formaban parte del Instituto, sino entonces, ya tendría que incorporarse a la convocatoria del concurso público, porque no había una cuarta vía intermedia, entre el concurso interno y el concurso público.

Refirió que en el concurso interno coincidía con la Consejera San Martín, quizá la palabra "concurso", no era la más apropiada, porque si iban a la definición, era algo muy parecido a la certificación con diferentes ponderadores, pero era la vía que definió el Consejo General y que consideraba desde su punto de vista, a él no le correspondía como integrante de la Comisión modificarla.

Concluyó que entonces, la mantendrían, pero que quedase claro que si no estaba suficientemente bien motivada y había algún inconforme, el resultado debía ser que esa plaza se concursara públicamente, sino había una opción intermedia entre eso y el concurso público; esa era la razón por la cual daba su voto a favor del Proyecto.



Instituto Nacional Electoral

Consejera Electoral Pamela San Martín: Manifestó que había una pequeña diferencia, con respecto de lo que pasó con el Instituto Federal Electoral y que la iba a plantear ante la Comisión.

Preguntó ¿si habíamos iniciado el Servicio Profesional del IFE con alguien externo imponiéndonos cuál era el Catálogo del Servicio? o construimos el Servicio a partir de las necesidades que se tenían en el Instituto y de las funciones que tenían que cumplir en la Institución, específicamente a partir de la estructura que teníamos en el recién creado IFE.

Expuso que se hizo a partir de la estructura que se tenía, no era que hubieran cuatro personas haciendo alguna actividad y se hubiera decidido que solamente se iban a juntar en una plaza, dejando a tres fuera y dejando a uno dentro; así no se armó el Servicio Profesional en el IFE, se partió de la estructura que se tenía, a diferencia de los OPLES.

Amplió que a los OPLE's se les estableció un catálogo que consideraba las características que tenían, pero por la gran diversidad de estructuras que tenían en cada uno de los 32 OPLE's, se les uniformó y les obligaron a meterlos en una estructura específica; ahí radicaba la gran diferencia que tenía el Servicio Profesional del entonces IFE con lo que ahora se estaba estableciendo para los OPLES; era exactamente por eso, por lo que no podían empatarlo a la letra como funcionó o no con el Servicio Profesional del IFE.

Enfaticó que el Director Ejecutivo ponía el ejemplo de Puebla y señaló que eso no iba a ocurrir, perfecto, si no que iba a ocurrir ¿por qué lo cerraban? Comentó que si se tenían tan poquitos servidores públicos que cumplen, a todo dar, pero que puedan competir, los cuatro que tienen, que esos cuatro puedan competir, si era que cumplían con el perfil. Precisó que no estaba pidiendo que se fuera por una cuarta vía, estaba diciendo que se transitara por la vía que aprobó el Consejo General.

Recordó que ella perdió la votación del concurso abierto, pero seguía pensando lo mismo que pensaba el día que se discutió y votó en el Consejo: lo mejor sería ir por un concurso abierto; asumió que esa postura no ganó: santo y bueno; concurso abierto sería siempre y cuando no se llene la plaza, pero ¿cuándo irían a llenar la plaza? De ahí que la discusión era: qué significaba el concurso cerrado.

Comentó que sobre el concurso cerrado, el Consejo General dijo que sería por su propia plaza o una equivalente y si algo habían aprendido de aquél día, al día de la sesión, era que había muchas equivalencias y puso el ejemplo del IEDF, que se discutió muchísimo y que incluso, tuvieron que cambiar; tenía claro, ellos contaban con un Servicio y que ellos tenían que ir por un tema de certificación y no aplicaba el concurso cerrado, pero



Instituto Nacional Electoral

que esa era la lógica de la estructura que tenía el IEDF que tuvo que fusionar en una plaza actividades que realizaban tres personas distintas o desagregarlas por el Catálogo que los consejeros electorales aprobaron, porque ese fue el perfil que los propios consejeros pusieron.

Abundó que ahora bien, si no había suficientes, no pasaba nada, no llegarían y entonces si no se llenaban las plazas, perfecto. Sostuvo que significaba decir que se fueran al juicio laboral en sí. Se preguntó si ¿esa era la forma en la que querían iniciar nuestro Servicio? diciéndole: A ver que el OPLE sea discrecional y si tú no quieres aceptar la discrecionalidad, ingresa al Servicio peleándote con el OPLE, peleando contra ese acto discrecional.

Asentó que ella pensaba que no, ya que en un concurso cerrado quienes cumplían con el perfil, las cuatro personas que cumplen con ese perfil, que compitieran en un concurso cerrado en el que no peleaban contra nadie más.

Se preguntó ¿Por qué razón? Porque decidió el Consejo General reconocer la experiencia que se tenía en el trabajo, perfecto, padrísimo; bajo esas reglas, esas cuatro personas podían ingresar, porque el problema era: Okey, habrían 50 plazas más que se iban a concursar en concurso abierto porque no habría quien las cubriera

Respondió que sí, nada más que si una persona hacía las labores de Capacitación y otra persona que el OPLE discrecionalmente decidió que fuera la persona que pudiera competir por su plaza, sí ocupó esa plaza, esa plaza ya no la iba poder ocupar, porque ya estaba ocupada por otra persona; y ahí era donde estaban yéndose a una cuestión discrecional contra quien tenían funciones equivalentes, en los términos aprobados por el Consejo General.

Subrayó que no era una cuarta vía, era la tercera que aprobó el Consejo; y la tercera fue un concurso cerrado, ¿no fue un error llamarlo Concurso? Se le llamó Concurso, porque era eso, un Concurso.

Expresó si era un concurso ¿Cerrado? ¿Por qué razón? Porque no se abriría a nadie que no fuera externo al OPLE, a nadie que hubiera sido contratado con posterioridad a la fecha establecida en esas Bases, pero eso no significaba que no se pudiera concursar al interior del OPLE con quienes, según en los términos que aprobó el Consejo, ocuparan un cargo “o uno equivalente”.

Finalizó diciendo que en ese punto estaban eliminando la parte de: “o uno equivalente”, porque no les gustaba a los consejeros electorales; y que esa sería su posición frente al proyecto.



Instituto Nacional Electoral

Consejero Electoral Benito Nacif: Consideró que estaban en condiciones de someter el punto a votación, lo cual además era relativamente urgente para que ese Acuerdo se incorporase al Orden del Día de la Junta General Ejecutiva.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Intervino para solicitar que se sometiera en votación particular, el que si se iba a fundar y motivar quiénes sí entraban, también quiénes no entraban.

Consejero Electoral Benito Nacif: Preguntó ¿Quiénes no entrarán? ya que así quedaría muy amplio.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Respondió que no, pues la propuesta a la letra, era que en ese artículo que se había discutido, dijese: “La DESPE le solicitará al OPLE que proporcione de manera fundada y motivada en un plazo no mayor a cinco días contados a partir de que sea notificada la Convocatoria, la relación de los servidores públicos que cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad y que proponen sean considerados al Concurso Interno”, y ahí incluir: “...y, en su caso, aquellos que no sean propuestos, pero que por su perfil y el cumplimiento de requisitos, son susceptibles a ser incorporados por esta vía”.

Consejero Electoral Javier Santiago: Difirió de la Consejera y dijo que le parecía que eso agredía hasta a las personas que no fuesen consideradas, pues iba a ser una descalificación institucional, le parecía que eso no era procedente, por lo tanto no lo compartía, y concluyó que votaría el Proyecto en los términos en que fue presentado.

Dr. Rafael Martínez: Consultó a los miembros de la Comisión si estaban de acuerdo en enviar a la Junta General Ejecutiva el “Anteproyecto de Acuerdo por el que se aprueba la Convocatoria para el proceso de Incorporación por vía del Concurso Interno de Servicios Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales del Servicio Profesional Electoral Nacional”; votación que resultó con dos votos a favor y uno en contra.

Consejero Electoral Benito Nacif: A continuación instruyó al Secretario Técnico a someter la votación específicamente, primero el artículo en los términos en que fue propuesto.

Dr. Rafael Martínez: Sometió a votación la propuesta que formaba parte, el Numeral Uno en lo que corresponde a la segunda fase, inciso a) que se ha propuesto para agregarse al Proyecto de Acuerdo, esto es la propuesta original, ¿Quiénes estén a favor?

Consejero Electoral Benito Nacif: Pidió un momento para una moción de la Consejera San Martín.



Instituto Nacional Electoral

Consejera Electoral Pamela San Martín: Consideró importante algo de lo que debía de quedar constancia.

Aclaró que lo que estaba pidiendo no era una agresión, era una consideración para que alguien que fuera excluido, pudiera conocer las razones por las que no estaba siendo considerado, a pesar de cumplir con los requisitos para ser considerado y a pesar de cumplir con los términos del Acuerdo aprobado por el Consejo General, por lo que no era una agresión, sino que lejos de ello se llamaba consideración.

Concluyó diciendo que ella creía que todo servidor público de un organismo tenía el derecho a saber por qué se le consideraba o por qué no se le consideraba; eso, le parecía que era tratarlos como servidores públicos que merecían un respeto.

Consejero Electoral Benito Nacif: Le cedió la voz al Consejero Santiago.

Consejero Electoral Javier Santiago: Agradeció, pero puso énfasis en que la consecuencia le parecía que era agresiva, esa era su impresión.

Consejero Electoral Benito Nacif: Comunicó que se habían agotado los puntos el orden del día y agradeció a todos por su participación.

La reunión concluyó el 28 de octubre de 2016 a las 12:47 horas, llegándose al siguiente:

Acuerdo:

- ❖ La Comisión aprobó, con dos votos a favor -uno del Consejero Electoral Benito Nacif y otro del Consejero Electoral Javier Santiago-, y un voto en contra -de la Consejera Electoral Pamela San Martín- el Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se aprueba la Convocatoria para el proceso de Incorporación, por vía del Concurso Interno, de servidores públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional, prevista en los Lineamientos de incorporación de servidores públicos del Instituto Nacional Electoral aprobados mediante el Acuerdo INE/CG68/2015 y las Bases derivadas de los mismos aprobadas mediante el Acuerdo INE/CG171/2016.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DEL
SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL
28 DE OCTUBRE DE 2016**



Instituto Nacional Electoral

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DEL
SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL
28 DE OCTUBRE DE 2016**

(Rúbrica)

Dr. Benito Nacif Hernández
Presidente de la Comisión del Servicio
Profesional Electoral Nacional

(Rúbrica)

Lic. A. Pamela San Martín Ríos y Valles
Consejera Electoral

(Rúbrica)

Lic. Javier Santiago Castillo
Consejero Electoral

(Rúbrica)

Dr. Rafael Martínez Puón
Secretario Técnico de la Comisión del
Servicio Profesional Electoral Nacional